



DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO



Gobernación
de Norte de
Santander

Instituto Departamental de Salud

Código: F-DE-PE05-01
Versión: 05

RESOLUCION

Página 1 de 4

RESOLUCION N° ~~4921~~
(07 NOV. 2025)

"Por la cual se convoca a los funcionarios de planta del IDS, para conformar el Comité de Convivencia Laboral del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander y se fijan fechas para su elección"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL NORTE DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y en concordancia con la ordenanza 018 de 2003, Ley 1010 DE 2006, Resolución No. 3461 de 2025, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Protección Social, expidió la Ley 1010 de 2006 por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo

Que, mediante Resolución No 1935 del 26 de Julio de 2006, se establecieron los mecanismos de prevención del acoso laboral y procedimientos internos de solución de conflictos y en su artículo séptimo se ordenó constituir el Comité de Convivencia laboral del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander.

Que, el Ministerio de Trabajo, mediante Resolución No 3461 del 01 de Septiembre de 2025, **"Por medio de la cual se derogan las Resoluciones 652 y 1356 de 2012, por las cuales se establecen lineamientos para la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral, en entidades públicas y empresas privadas, y se dictan otras disposiciones"**, estableció la responsabilidad que les asiste a los empleadores públicos y privados y a las administradoras de Riesgos Laborales, frente al desarrollo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, contenidas en el artículo 14 de la resolución No 2646 de 2008.

Que, al constituirse el Comité de Convivencia Laboral, como una medida preventiva de acoso laboral, este debe contribuir a proteger a los trabajadores contra los riesgos psicosociales que afectan la salud en los lugares de trabajo, se hace necesario también establecer disposiciones relacionadas con su funcionamiento.

Que, para efectos de propender por la operatividad del Comité de Convivencia Laboral en el Instituto Departamental de Salud, es necesario también establecer disposiciones relacionadas con su funcionamiento.

Que, mediante la Resolución No.895 del 20 de marzo de 2013 se establecieron los mecanismos de convocatoria del comité de convivencia laboral del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander.

Que, para el caso del Instituto Departamental de Salud del Norte de Santander cuya planta de personal está compuesta por más de 200 funcionarios, según el artículo 3 de la Resolución 3461 de 2025, este comité debe estar conformado por cuatro integrantes (4) así:

Dos (2) representantes de los funcionarios y Dos (2) del empleador, con sus respectivos suplentes.

Que, El artículo 3 de la Resolución No 3461 del 01 de septiembre de 2025 establece: **"() "El Comité de Convivencia Laboral de entidades públicas y empresas privadas no podrá conformarse con trabajadoras o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en el año anterior a su conformación."**

Que, una vez culminado el periodo de los designados en el anterior proceso, se hace necesario convocar a elección o reelección a los miembros del COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL NORTE DE SANTANDER, (dos principales y dos suplentes).

Que en merito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Convocase a los funcionarios de planta del IDS, para la conformación del Comité de Convivencia Laboral del Instituto Departamental de Salud Norte de Santander, para la vigencia 2025-2027.



RESOLUCION N°

- - - - 4 9 2 1

(07 NOV. 2025)

"Por la cual se convoca a los funcionarios de planta del IDS, para conformar el Comité de Convivencia Laboral del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander y se fijan fechas para su elección"

ARTICULO SEGUNDO. - Publíquese la presente resolución de convocatoria a elecciones de los representantes principales y sus suplentes de los servidores del IDS, que integraran el Comité de Convivencia Laboral, el día 10 de noviembre de 2025, en la cartelera de Recursos Humanos de la Institución y página Web del IDS, con la siguiente información:

1. Fecha y objeto de la convocatoria.
2. Calidades y requisitos que deben acreditar los aspirantes.
3. Plazo, lugar, y método de inscripción de los candidatos, de manera clara y detallada.
4. Instrumento o formato de inscripción adjunto al texto de la convocatoria.
5. Lugar, día y hora de apertura y cierre de la votación.
6. Cronograma general del proceso de convocatoria y elección.

ARTÍCULO TERCERO. - El Comité de Convivencia Laboral cumplirá las funciones establecidas con base en el Artículo 6 de la Resolución 3461 de 1 de septiembre de 2025, expedida por el Ministerio de Trabajo, así:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral.
2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública o empresa privada.
3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias; y formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
5. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
6. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación o a las Personerías Distritales y Municipales, de acuerdo con la circunscripción territorial, tratándose del sector público.
7. Presentar a la alta Dirección del Instituto las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral con copia al trabajador.
8. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia Laboral a las dependencias de gestión del talento humano y Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Departamental de Salud.
9. Elaborar informes trimestrales y un (1) informe anual sobre la gestión del Comité de Convivencia Laboral que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección del Instituto Departamental de Salud.
10. Presentar un informe anual de resultados de la gestión del Comité de Convivencia Laboral y los informes requeridos por los organismos de control.

ARTÍCULO CUARTO. - Los funcionarios del Instituto Departamental de Salud Norte de Santander que aspiren a ser elegidos como representantes o suplentes de los empleados, deberán acreditar lo siguiente:

1. Ostentar la calidad de servidor público del Instituto Departamental de Salud.
2. No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la elección.
3. No haber sido sujeto de queja en su contra por acoso laboral o haber sido víctima de éste en el año anterior a su conformación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución 3461 del 1 de septiembre de 2025, proferida por el Ministerio de Trabajo.
4. Contar con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo



DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO



Gobernación
de Norte de
Santander

Instituto Departamental de Salud

Código: F-DE-PE05-01
Versión: 05

RESOLUCION

Página 3 de 4

RESOLUCION N° - - - - 4 9 2 1
(07 NOV. 2025)

"Por la cual se convoca a los funcionarios de planta del IDS, para conformar el Comité de Convivencia Laboral del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander y se fijan fechas para su elección"

habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos, conforme a lo establecido en el artículo 3° de la Resolución 3461 del 1 de septiembre de 2025, proferida por el Ministerio de Trabajo.

ARTÍCULO QUINTO. - El procedimiento para la elección de los representantes de los empleados en el **COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL** será el siguiente:

a.) INSCRIPCIONES: Los candidatos deberán inscribirse y acreditar las calidades exigidas en el artículo anterior de la presente Resolución ante la coordinación de la oficina de Recursos Humanos, los días del **10 de noviembre al 18 de noviembre 2025**.

Si dentro de dicho término no se inscribieron por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acreditaron los requisitos exigidos, este término se prórroga por un lapso igual de tiempo.

b.) PUBLICACIÓN DE INSCRIPCIONES: El coordinador de la oficina de Recursos humanos, el día **19 de noviembre de 2025**, divulgará en la página Web del Instituto y en cartelera de la entidad, la lista de candidatos inscritos.

c.) DESIGNACION DE JURADOS: Serán designados por el Coordinador de la Oficina de Recursos Humanos cuatro (4) jurados, dos (2) principales y dos (2) suplentes, el día **19 de noviembre de 2025**, mediante oficio y en cartelera.

d.) NOTIFICACION DE JURADOS: La notificación a los jurados se efectuará mediante la publicación de la lista respectiva el día **19 de noviembre de 2025**, mediante carteleras y en la página Web del (IDS, el cual contendrá la siguiente información.

- Nombres y Apellidos completos de los miembros del jurado, con indicación del cargo asignado a cada uno.
- Documento de identidad
- Funciones
- Citación para instrucciones de los jurados
- Antes o durante las votaciones, los jurados principales podrán ser reemplazados por los suplentes.

e) FUNCIONES DE LOS JURADOS:

- Recibir y Verificar los documentos y los elementos de la mesa de votación
- Revisar la urna
- Vigilar el proceso de votación
- Verificar la identidad de los votantes
- Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio
- Firmar las actas

f) LISTADO POTENCIAL DE ELECTORES: El coordinador de la Oficina de Recursos Humanos, el día **20 de noviembre de 2025**, divulgará en las carteleras de la entidad, el listado potencial de los electores del Instituto Departamental de Salud.

g) JORNADA DE VOTACION: La votación se realizará el día **21 de noviembre de 2025**, desde las 8:00 AM hasta las 4:00 PM. Se realizará de forma virtual, para lo cual se enviará el link a los correos personales e igualmente se articulará con los coordinadores de grupos, subgrupos y dependencias con los correos institucionales.

El coordinador de Recursos Humanos con el área de Sistema de Información del IDS, garantizará a todos los empleados públicos el derecho al voto a través de una aplicación, donde se podrá ingresar a

través del link para la votación. **Se colocará una mesa de votación en la sede del Rosetal en el horario de 8 am a 12 pm**

h) ESCRUTINIOS: Culminada la jornada de votación del día **21 de noviembre de 2025**, los jurados realizarán el conteo de los votos y diligenciarán completamente el Acta de escrutinio, contando con el apoyo del área de Sistemas de Información del IDS.

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	 Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud
Código: F-DE-PE05-01 Versión: 05	RESOLUCION	Página 4 de 4

RESOLUCION N° - - - - 4 9 2 1
(07 NOV. 2025)

"Por la cual se convoca a los funcionarios de planta del IDS, para conformar el Comité de Convivencia Laboral del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander y se fijan fechas para su elección"

Parágrafo 1°. Si al momento de realizarse el escrutinio se encuentra que el número de votos excede el número total de votantes, se procederá a introducir nuevamente en la urna la totalidad de las papeletas y se sacarán al azar los votos que excedan el total de sufragantes, los cuales serán eliminados. De lo actuado se dejará constancia en el acta de escrutinio correspondiente.

Se consideran votos nulos aquellos que no manifiesten la voluntad del elector, y los que no se emitan en las papeletas autorizadas para tal efecto.

Parágrafo 2°. Empate. En caso que el número de votos sea igual a favor de dos o más candidatos a un mismo Comité de Convivencia Laboral, la elección se decidirá de acuerdo a los siguientes criterios que serán aplicados de manera subsidiaria empezando por el primero, así:

Subsidiariamente, se decidirá a la suerte, depositando los votos de los candidatos empatados en la urna, y mediante la extracción de uno de los votos por parte de uno de los jurados de la mesa; el servidor a quien corresponda el voto será declarado representante electo.

i) RECLAMACIONES: Los candidatos podrán en el acto mismo del escrutinio presentar reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por el coordinador de Recursos Humanos y no podrán pasarse del mismo día **21 de noviembre de 2025**.

j) PUBLICACIÓN DE RESULTADOS: Resueltas las reclamaciones o solicitudes, el coordinador de Recursos humanos comunicará los resultados. Dentro de los tres (3) días hábiles del cierre de jornada electoral, los responsables del proceso publicarán los resultados y comunicarán su elección a los Dos (2) representantes principales y dos (2) suplentes elegidos.

ARTICULO SEXTO. - De los suplentes. elegidos, el servidor que ocupe el tercer lugar por el número de votos que obtuvo, se constituirá como representante suplente del que ocupó el primer lugar, el que ocupó el cuarto lugar será el suplente de quien alcanzó el segundo lugar por votación.

Parágrafo. Los representantes suplentes cumplirán las mismas funciones que los representantes principales, cuando estén ejerciendo como tal. Además, podrán realizar recomendaciones respetuosas en el ámbito de competencia del Comité de Convivencia Laboral, durante todo el periodo de su elección.

ARTICULO SEPTIMO. - Vacancias de los representantes. Las ausencias temporales o absolutas de los representantes principales serán cubiertas por los representantes suplentes. En caso de falta absoluta del representante principal y del suplente, se convocará a elecciones dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se conozca dicha situación.

Se entienden como vacancias o ausencias temporales la fuerza mayor y los casos fortuitos previamente informados, la suspensión en el ejercicio del cargo, el permiso, las vacaciones y la licencia.

Se entienden como ausencias absolutas, la muerte, el retiro del servicio, el traslado a jurisdicción diferente, la revocatoria o declaración de nulidad de la elección.

Parágrafo: "En caso de retiro del representante principal, podrá asumir las funciones el suplente, sin necesidad de convocar a nuevas elecciones."

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente disposición rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

07 NOV. 2025

Dado en San José de Cúcuta, a los

JUAN ALBERTO BITAR MEJIA
Director IDS

Proyecto: Paola Durán, área de SST
Aprobó: Henry Mantilla, Coordinador Recursos Humanos
Revisó: Margarita Espejo, Jurídico